

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe protección a sus ciudadanos especialmente aquellos que han sido servidores públicos;

CONSIDERANDO: Que la señora **Francisca viuda Rodríguez** laboró en la administración pública durante largos años y se desempeñó como gobernadora civil de la provincia Valverde;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reconocer los méritos de los ciudadanos y ciudadanas, que por su labor productiva y social han logrado el reconocimiento público sirviendo con integridad y dedicación plena al trabajo, y que por hallarse en avanzada edad han perdido la capacidad productiva para su subsistencia, mereciendo plenamente una pensión del Estado.

VISTO: El artículo 10, de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00), a la señora **Francisca viuda Rodríguez**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Presupuestos y Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil seis; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración (FDOS) Alfredo Pacheco Osoria, Presidente; Severina Gil Carreras, Secretaria; Josefina Alt. Marte Durán.

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado, por la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00), a la señora Francisca viuda Rodríguez.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario Ad-Hoc.

nl.

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado, por la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00), a la señora Francisca viuda Rodríguez.

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario Ad-Hoc.

nl.